



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN  
LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ ANTIOQUIA” BPIN  
2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS.**

El Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 7 de 2022 y el artículo 2 del Decreto Departamental 2021070001815 del 24 de mayo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “...La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.
6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE YOLOMBÓ YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".
8. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
9. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
10. De conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
11. El capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005 fue aprobado mediante decreto departamental N°2022070007095 del 14 de diciembre de 2022 y Decretos municipales N°112 del 19 de diciembre de 2022 y N°210 del 21 de diciembre de 2022, por un total de nueve mil trescientos cincuenta y un millones trescientos veintiocho mil ciento cinco pesos (\$9.351.328.105), de los cuales siete mil seiscientos setenta millones novecientos veintiséis mil ciento cuarenta y cinco pesos (\$7.670.926.145) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia; mil ciento cincuenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y siete pesos (\$1.158.296.677) a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación Directas del municipio de Puerto Nare; y quinientos veintidós millones ciento cinco mil doscientos ochenta y tres pesos (\$522.105.283) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Yondó.
13. Mediante decreto departamental N°2022070007095 del 14 de diciembre de 2022 y Decretos municipales N°112 del 19 de diciembre de 2022 y N°210 del 21 de diciembre de 2022 se designó al municipio de Yondó como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005.

*POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE YOLOMBÓ YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.*

14. El municipio de Yondó, como entidad ejecutora del proyecto, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto.
15. El representante legal del municipio de Yondó, entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajuste del 13 de enero de 2023, consistente en sustituir una de las fuentes del proyecto debido a que el municipio de Puerto Nare expresó la falta de disponibilidad de la fuente de Asignaciones Directas, por lo que se hace necesario sustituirla por la fuente de anticipo 5% de las Asignaciones Directas del mismo municipio.
16. Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos:
  - a) Solicitud de ajustes del 13 de enero de 2023 suscrita por el representante legal del municipio de Yondó.
  - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
  - c) Anexo 3. Certificación de disponibilidad de recursos en la fuente de Asignaciones directas anticipo 5% del municipio de Puerto Nare, expedido por el Secretario de Hacienda de dicho municipio.

Certificado no pagos asociados – 2022003050005, en el cual se indica que el proyecto no ha iniciado ejecución y por tanto la fuente a sustituir no tiene pagos asociados.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables de "Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", y la "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas."
18. En este sentido, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de sustituir la fuente inicial del municipio de Puerto Nare, de Asignaciones Directas, por Asignaciones Directas Anticipo 5% del municipio de Puerto Nare.
19. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
20. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 07 de 2022, por el cual se incorporó la metodología para el trámite de ajustes; el cual determinó en su artículo 4.5.1.2.4, literal b), que previo a la aprobación del ajuste por la instancia competente, la Secretaría de Planeación solicitarán un concepto del ajuste a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE YOLOMBÓ YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

22. Que mediante Resolución N° 2022060374021 del 29 de noviembre de 2022, el Departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia".
23. En este sentido, corresponde al departamento de Antioquia emitir concepto del ajuste al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia".
24. Mediante el artículo 2 del Decreto N° 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el señor Gobernador delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de los Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del Departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
25. El Secretario Regional y Sectorial – SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia, diligenció el formato denominado "F4.1. CONCEPTO AJUSTE PY APROBADO INSTANCIA V.24.01.2023", expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Regional y Sectorial – SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto de Viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" con código BPIN 2022003050005, consistente en sustituir fuentes como se detalla a continuación:

D) Fuentes de Financiación. Sustitución de Fuentes					
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Departamento	Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	\$ 7.670.926.145,00	\$ 7.670.926.145,00	\$ -
Municipio	Puerto Nare	Asignaciones Directas	\$ 1.158.296.677,00	\$0	-\$ 1.158.296.677,00
Municipios	Yondó	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 522.105.283,00	\$ 522.105.283,00	\$ -
Municipio	Puerto Nare	Anticipo 5% Asignaciones Directas	\$0	\$ 1.158.296.677,00	\$ 1.158.296.677,00
<b>Totales</b>			<b>\$ 9.351.328.105,00</b>	<b>\$ 9.351.328.105,00</b>	<b>\$ -</b>

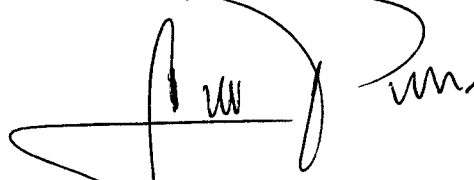
POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE YOLOMBÓ YONDÓ ANTIOQUIA" BPIN 2022003050005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

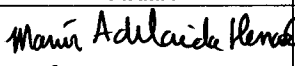
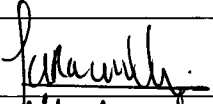
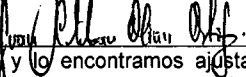
Dado en Medellín, en el mes de febrero del año 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**

Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Generó	María Adelaida Henao Cañas Subsecretaría de Planeación SIF		14-02-2023
Revisó	Sara Orozco Castañeda Abogada Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		15-02-2023
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos Legales - SIF		15-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.